



069 / 03

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 25 AGO 2003

VISTO, el expediente N° 6188/03, de fecha 8 de abril de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Rectora ha firmado un Convenio con el Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, a fin de establecer relaciones de cooperación en aquellas actividades de interés común;

Que las Secretarías de la Universidad, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos han realizado las intervenciones correspondientes;

Que este cuerpo en su 6° Reunión 2003, ha analizado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;


Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio con el Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior, que en Anexo se acompaña en 2 fojas.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

A-8


Lic. ELVIRA LOTTEGO
Consejo Superior
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JABAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCIÓN, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS representada en este acto por la Sra. Rectora, Dra. Ana Jaramillo, con domicilio legal en Av. 29 de Septiembre 3901, (1826) Remedios de Escalada, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la otra el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA PRODUCCION, EL TRABAJO Y EL COMERCIO EXTERIOR DE LOMAS DE ZAMORA, representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Luis Oscar Iglesias, con domicilio legal en Alem 207 Piso 2, Localidad de Lomas de Zamora, en adelante "EL INSTITUTO" se acuerda la celebración del presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad establecer relaciones de cooperación en aquellas actividades y programas que sean de interés común para las mismas.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio, cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un Protocolo o Convenio Adicional específico, en el que se habrá de incluir en todos los casos, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción del Plan de Trabajo, incluyendo los términos de realización.
- c) Presupuesto total, recursos humanos y materiales requeridos por el Proyecto especificando las aportaciones de cada signatario.
- d) Identificación de los responsables, designados en común acuerdo entre las partes.

TERCERA: Las partes convienen en crear una Unidad de Coordinación integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro alterno por cada una de ellas. Esta Unidad deberá constituirse dentro de los treinta (30) días corridos de la firma del presente Convenio y sus funciones serán las siguientes:

- a) Elaborar los Protocolos Específicos que se realicen al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación y elevarlos para su aprobación por parte de cada una de las Partes signatarias de este Convenio.
- b) Realizar el seguimiento de los Protocolos o Convenios adicionales específicos.
- c) Asesorar en la interpretación y ejecución del presente Convenio y de los Protocolos o Convenios adicionales específicos.
- d) Proponer toda forma de colaboración entre las partes.

00002
Dr. LUIS OSCAR IGLESIAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

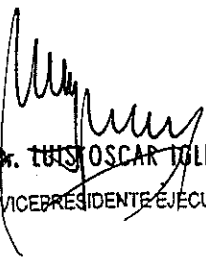
ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

CUARTA: El presente Convenio Marco de Cooperación tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo, de no mediar denuncia por algunas de las partes, mediante comunicación fehaciente. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente con o sin expresión de causa, notificándolo a la otra con treinta (30) días de antelación, no dando lugar a indemnización alguna de las partes, continuando en ejecución los Convenios Específicos que así lo dispongan.

QUINTA: Este Convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y el Honorable Consejo Deliberante de Lomas de Zamora.

SEXTA: Para todos los efectos legales, las Partes se someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, constituyendo domicilios en los arriba indicados.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 2003.


Dr. LUIS OSCAR IGLESIAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS